



ALCALDÍA

RESOLUCION N°051-2023-A/MDC
Carabayillo, 10 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la referida Ley Orgánica establece como atribuciones del Alcalde, el delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento; asimismo, el numeral 8.3 del referido Reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada";

Que, la Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección responsable de la conducción administrativa de la Municipalidad, por lo que le corresponde planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de las unidades orgánicas de la Municipalidad;

Que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- **DELEGAR**, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, a partir de la fecha, las siguientes atribuciones y facultades:



ALCALDÍA



1. Designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los funcionarios de confianza.
2. Declarar mediante Resolución de Gerencia Municipal la separación convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Revocar las Licencias de Funcionamiento, en los aspectos que se derivan de un proceso sancionador.
4. Revocación de los actos administrativos de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27444.
5. Aprobar, modificar y actualizar el Cuadro Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad.
6. Aceptar la renuncia de los trabajadores, obreros y empleados Municipales, y cesarlos por las causales expresamente contenidas en la normatividad vigente aplicable, a través del procedimiento que corresponda.
7. Aprobar, modificar y/o dejar sin efecto, los planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública.
8. Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación del personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias, **con excepción** de las facultades otorgadas sobre la materia en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.
9. Plantear solicitudes y/o peticiones en nombre de esa Entidad Edil, así como requerir la Declaración de Abandono, la Rectificación de Errores materiales, la Nulidad de Pleno Derecho, la Revocación o Conservación de otros actos administrativos, formular contradicción; interponer recursos administrativos de Reconsideración, Apelación, y, de Revisión en los casos que por norma se establezca expresamente; así como presentar reclamaciones tributarias, solicitud de suspensión de actos administrativos ante las entidades de la administración pública, precisadas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, sus disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias.
10. Emitir, aprobar, modificar y/o dejar sin efecto Disposiciones, Directivas, Actos Administrativos y/o actuaciones administrativas en materia de recursos humanos y/o laboral de competencia del Despacho de Alcaldía, referida a servidores funcionarios y/o contratados, empleados, obreros, independientemente de su régimen laboral o contractual, según corresponda.
11. Representar, suscribir y firmar formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios y demás documentos necesarios ante la Superintendencia de Registros Públicos - SUNARP.
12. Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Solicitar la Legalización de los Libros Contables y Libros de Actas de la entidad.
14. Suscribir la Declaración Jurada (D100) contenida en el Anexo N° 02, establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, dispuesto por la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS y modificada mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIDIS.
15. Suscribir contrato de prestación de servicios de certificación digital con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
16. Suscribir Contratos y/o adendas, previa aprobación y delegación de facultades del Concejo Municipal, con entidades públicas, personas jurídicas y/o naturales, de acuerdo a la normativa vigente, así como suscribir los demás documentos necesarios que garanticen la ejecución de los contratos suscritos, previa aprobación de la autoridad competente.



ALCALDÍA

17. Todas las atribuciones y facultades que correspondan al Titular de la Entidad, consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente, asimismo, la facultad de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás Entidades competentes, los hechos producidos que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones; así como, emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos cuando corresponda, toda actuación administrativa para emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesaria la intervención del Titular de la Entidad según la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas; con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada Ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas.
18. Designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones.
19. Designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Entidad.
20. Emitir el acto resolutivo de designación de los funcionarios titulares y suplentes responsables del manejo de Cuentas Corrientes de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, previa aprobación del Concejo Municipal, así como aprobar el Reporte "Anexo de los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias".
21. Reconocer como créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera respecto de adeudos de la Entidad.
22. Aprobar el Plan Operativo Institucional - POI, así como sus modificatorias.
23. Designar a los responsables de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones.
24. Disponer la reconstrucción y declarar la recomposición de expedientes administrativos, de conformidad a lo establecido en el artículo 164 del TUO de la Ley N° 27444 y la aplicación supletoria del artículo 140 del Código Procesal Civil.

Artículo Segundo.- **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a lo previsto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** ejercidos por la Gerencia Municipal en el marco de la presente delegación deberán ser visados por la Gerencia de Asesoría Jurídica y/o Secretaría General según corresponda.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE